



Proyecto de Ley N° 1768/2017-CR

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y, LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

PROYECTO DE LEY

El Congresista que suscribe, **SEGUNDO TAPIA BERNAL**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA LEGAL.

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD, TÉCNICO Y AUXILIAR ASISTENCIAL DE LA SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y, LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional autorizar al Ministerio de Salud, a sus Organismos Públicos y, a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a realizar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de los Profesionales de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud.

Artículo 2. Requisitos establecidos para su aplicación

Los requisitos que se solicitan para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, son los siguientes:

- a) Contar con el título profesional, y
- b) Estar nombrado bajo el régimen laboral 276.

Artículo 3. Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tiller
becerra
Juan Carlos de Aquin



SEGUNDO TAPIA BERNAL
Congresista de la República

AGUIAN

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

1

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 17 de AGOSTO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1708 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Presupuesto y Cuenta General de la República; Salud y Población.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

6177-10000-0000
1000
1000

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El sector salud en la actualidad atraviesa por una grave crisis, que se ve reflejado en los indicadores de salud, consecuencia directa de la falta de recursos humanos en salud, de los que adolecen todos los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención a nivel nacional, el déficit de recursos humanos es más crítico sobre todo en los establecimientos de salud del primer nivel de atención. Aunado a la escasez de recursos humanos, en la mayoría de los establecimientos de salud la infraestructura con la que cuentan es obsoleta y en muchos casos han colapsado, así como el equipamiento biomédico es obsoleto. Aunado a ello el bajo nivel de inversión en salud, se ve reflejado en los bajos niveles de presupuesto público asignados por el Estado, agravan la crisis de la salud pública en el país. El presupuesto público en salud para el año 2017 asciende a S/. 13,776 millones, lo que representa el 1.95% del PBI.¹

Según el observatorio de recursos humanos del Ministerio de Salud, existe una brecha de 6,672 médicos cirujanos y 13,466 profesionales de la salud. La brecha se vuelve más crítica si hablamos de atención especializada, al año 2014 el Ministerio de Salud estimó una brecha de médicos especialistas del orden de 16,633. La falta de profesionales de la salud contribuye a la inequidad en las prestaciones de los servicios de salud a los pacientes y población en general.²

Es importante resaltar que no se vislumbra una política de recursos humanos en salud, que permita regular el incremento de profesionales y especialistas que coadyuven a cerrar la brecha existente entre la oferta y la demanda de servicios de salud, la distribución de los recursos humanos en la actualidad es inequitativa y discordante en relación a los problemas centrales por los que atraviesa el sector salud. Asimismo, aunado a la brecha de recursos humanos en salud, existe fuga de profesionales y no profesionales de la salud, lo que profundiza aún más el déficit de recursos humanos en salud. Se estima que en promedio por año se van del país 1,500 profesionales de la salud. La brecha existente de recursos humanos en salud, permite plantear la necesidad de no sólo producir más y mejores profesionales, sino distribuirlos de manera eficiente racionalizando su grupo ocupacional y línea de carrera. Los pacientes y la población en general piden a gritos especialistas, en muchos casos los pacientes viajan largas distancias dentro del territorio nacional y, en otros tienen que ser atendidos fuera del territorio nacional, debido a que en los establecimientos de salud no cuentan con médicos especialistas.³

Según información proporcionada por el Colectivo de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, a nivel nacional existirían un universo de 4000 trabajadores que cuentan con título profesional de la salud, nombrados bajo el régimen laboral 276, quienes por necesidad, equidad y justicia, solicitan ser

¹ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

² DGGDRH del MINSA.

³ Migración Calificada en Salud, Impacto Financiero, Reconocimiento de Títulos: Retos y Perspectivas en los Países de la Región Andina. Lima: OPS, 2013.

cambiados de Grupo Ocupacional así como de Línea de Carrera, dichos trabajadores vienen prestando servicios como profesionales de la salud, técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud y Técnico Administrativo, en el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y, las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.⁴

En tal sentido dado el alto nivel de brecha de profesionales de la salud existente a nivel nacional, la presente iniciativa legislativa plantea autorizar de manera excepcional y, por única vez, al Ministerio de Salud, a sus Organismos Públicos y, a las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, a realizar el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera de los Profesionales de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al erario nacional. Los beneficios de la propuesta permitirán acortar la brecha de profesionales de la salud, mejorando la calidad en la atención de los servicios de salud que se brinda a los pacientes y población en general.

IV. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de rango constitucional ni legal.

Lima, agosto de 2017

⁴ Documento presentado por el Colectivo Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera.